República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R :

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **66001312000120180007 4-01,** SIENDO AFECTADO(S) **MERCELENA RODRIGUEZ CORTES,** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR,** DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ:** REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2022, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, Y EN SU LUGAR, DECRETAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIÓN, DE PLACAS WOT-040, DE PROPIEDAD DE MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS. ORDENAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA EFECTUAR LA TRADICIÓN EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD NO. 2063 DEL AUTOMOTOR, TIPO CAMIÓN, DE PLACAS WOT-040, DE PROPIEDAD DE MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS A FAVOR DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO-. DECLARAR LA NULIDAD AB INITIO, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1708 DE 2014, RESPECTO DEL JUSTO TÍTULO QUE TUVO MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIÓN, DE PLACAS WOT-040 CONSIDERÁNDOSE ENTONCES QUE DICHO ACTO NUNCA EXISTIÓ. RECONOCER LA CONDICIÓN DE TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA A LA EMPRESA APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.; EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), GARANTIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN PRENDARÍA QUE RECAE SOBRE EL CAMIÓN, EN LA QUE FIGURA LA CITADA COMPAÑÍA COMO ACREEDORA. REMITIR COPIA DE ESTA DECISIÓN AL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DEVUÉLVASE LA ACTUACIÓN EN FORMA OPORTUNA AL JUZGADO DE ORIGEN. CONTRA ESTA SENTENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA.

FIJACIÓN: 10-OCTUBRE-2023 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA **EDICTO**, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN**: 12-OCTUBRE-2023 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2023. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio